

VISTOS :

1. El Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para ejecución de obras de urbanización extensión de red de agua potable, Loteo Irregular San Andrés 2, sector Pedro de Valdivia, celebrado entre la Municipalidad de Temuco, Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (MINVU) y Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía (SERVIU)
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Ley N°20.812, que modifica Ley N°20.234 que establece un Procedimiento de Saneamiento y Regularización de Loteos, Amplía su plazo de vigencia.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para ejecución de obras de urbanización de extensión de red de agua potable Loteo Irregular villa San Andrés 2, sector Pedro de Valdivia de fecha 12 de diciembre del 2017, celebrado entre la Municipalidad de Temuco, Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (MINVU) y Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía (SERVIU).
2. Por el presente Convenio la SEREMI se obliga a transferir a la Municipalidad de Temuco, la suma total de \$ 117.908.495 (ciento diecisiete millones novecientos ocho mil cuatrocientos noventa y cinco pesos), que tiene por objeto financiar la ejecución del proyecto de ingeniería obras de urbanización de extensión de red de agua potable de la villa indicada en el número uno del decreto..
3. El Convenio mencionado en los numerales anteriores se entiende forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S)



OFI/CAV/CSS/chf
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- DIDECO
- Unidad de Vivienda
- Dirección de control
- Dirección de planificación
- Programa Loteos Irregulares
- Oficina de partes



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCION DE CONTROL



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA
EJECUCIÓN DE OBRAS DE EXTENSION DE RED DE AGUA POTABLE - LOTEOS SAN ANDRES 2
MACRO SECTOR PEDRO DE VALDIVIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA
ARAUCANÍA
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Y
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

En Temuco, a 12 de Diciembre de 2017, entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LA ARAUCANIA**, representada por su Secretaria Regional Ministerial, Srta. Romina Tuma Zeidán, Cédula de Identidad N° _____ ambos con domicilio para estos efectos en Arturo Prat 834, Temuco en adelante "**SEREMI**"; la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO VERA BRAM**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en Calle Arturo Prat N° 650, en adelante "**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**" y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE LA ARAUCANÍA**, en adelante "**SERVIU**" representado por su Director (S), Pablo Campos Banus, Cédula de Identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins N° 830, Temuco y; acuerda y exponen lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Que, en razón de lo anterior, la Municipalidad de Temuco implementó el Programa de Loteos Irregulares, el cual tiene como propósito asesorar a los diferentes Loteos Irregulares en el proceso de postulación de proyectos de urbanización a diferentes fuentes de financiamiento del Estado, en conformidad a la ley N° 20.234, modificada por la ley N° 20.671 y, posteriormente por la ley 20.812, lo anterior con el fin de normalizar una situación irregular de urbanidad y mejorar la calidad de vida de diferentes Villas y/o Loteos Irregulares que forman parte de la comuna de Temuco.

Por su parte, Las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo tienen, entre sus funciones, concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento

en sus regiones, programar la inversión regional en dichas materias y promover y difundir las políticas habitacionales.

En consecuencia, La SEREMI de Vivienda y Urbanismo, ha creado una línea de atención orientada a abordar la problemática existente de asentamientos precarios de esta región.

Que se enfoca en un trabajo y una metodología, que busca una solución integral, que se persigue como gran objetivo la Recepción definitiva de los loteos irregulares. Esto, se logra con la ejecución de las obras de urbanización carentes del loteo, que le permita regularizar su situación de precariedad.

En tal contexto, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, a través de convenio con la Municipalidad de Temuco y Serviu Araucanía, suscrito con fecha 18 de noviembre de 2015, aprobado por RES. Exenta N°03030, de fecha 26 de noviembre de 2016, por Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, y por Decreto Alcaldicio N° 4130 de fecha 15 de diciembre de 2015. definió un piloto regional en la comuna de Temuco, para la elaboración de los diseños de urbanización del loteo irregular identificado como Villa San Andrés 2, de la comuna de Temuco, la cual cuenta con resolución de recepción provisoria en conformidad a la ley 20.812, y dentro del área de concesión de la empresa sanitaria de la región.

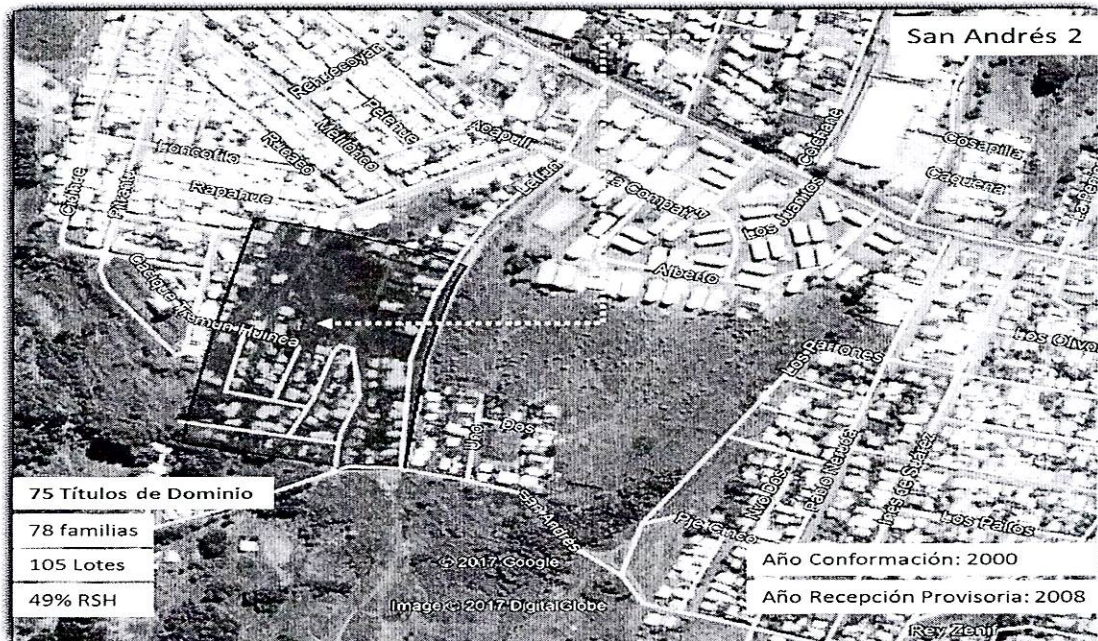
Para la concreción de dichas urbanizaciones, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los suyos, pudiendo celebrar convenios para ejecutar los proyectos de servicios sanitarios de Agua Potable y Red de Colectores de aguas servidas, requeridos para este asentamiento. Este es el caso de las Municipalidades, según se desprende de las letras f), g) y l) del artículo 4 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, según las cuales las Municipalidades pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural.

De acuerdo a esto, se individualizan los proyectos por convenios, atendiendo las singularidades de cada obra. Por lo cual el presente convenio se enmarca en el proceso de transferencia y requerimientos de la ejecución de las obras de Red de extensión de Agua Potable, de Loteo San Andrés 2, identificado en cláusula segunda, que se expone a continuación:

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAN PILOTO DE EJECUCIONES LOTEOS IRREGULARES INVERSIÓN MINVU

Considerando el plan piloto regional de loteos irregulares, expuesto en la cláusula precedente, y la urgente necesidad de acceso a los servicios ya mencionados, se ha definido de manera indispensable ejecutar las obras de ingeniería de Extensión de red de Agua Potable, para la villa San Andrés 2.

Polígono Villa San Andrés



En consecuencia, y atendido el común interés de la SEREMI, MUNICIPALIDAD y SERVIU, por desarrollar las actividades señaladas en este instrumento y, considerando que la SEREMI, contempla dentro de sus atribuciones, la posibilidad de transferencia de recursos a otras entidades públicas, específicamente a las Municipalidades, con cargo a los recursos disponibles en el subtítulo 33 de La Ley de Presupuesto, que permite la transferencia de estos recursos para la ejecución de las labores del programa campamentos, es que se estima necesaria la celebración de Convenios de Colaboración y Transferencias de Recursos, en virtud del cual, la MUNICIPALIDAD podrá disponer de los fondos necesarios para financiar las ejecuciones de los proyectos de urbanización mencionado de Villa San Andrés 2.

CLÁUSULA TERCERA: COLABORACION MUTUA.

Atendido el común interés de la SEREMI, MUNICIPALIDAD Y SERVIU, por desarrollar un Proyecto de Mejoramiento Urbano en Sector Villa San Andrés 2, que permita mejorar la vida de las familias que viven actualmente en loteos irregulares, las partes suscriben el presente Convenio, en virtud del cual la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO solo interviene como entidad receptora de los recursos y pagadora. En consecuencia, no asumirá responsabilidad de financiamiento de los proyectos objeto de este convenio, sino hasta los montos que se le transfiere y en virtud del mandato que por este acto otorga a SERVIU, como Unidad Técnica y fiscalizadora. De este modo SERVIU está facultado para disponer de los fondos necesarios para financiar la ejecución de proyecto de ingeniería extensión Red de Agua Potable, respecto de la zona geográfica individualizada.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES-DERECHOS.

Atendido lo anterior, por este acto, todas las partes que suscriben, acuerdan las siguientes obligaciones y derechos recíprocos:

1.- La SEREMI de Vivienda y Urbanismo se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD de Temuco, la suma total ascendente a \$117.908.495. (Ciento diecisiete millones, novecientos ocho mil cuatrocientos noventa y cinco pesos), correspondiente al presupuesto de ejecución del proyecto de ingeniería extensión de red de agua potable, para la villa San Andres 2, de macro sector Pedro de Valdivia.

La asignación de recursos se efectuará con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 Ítem 03 asignación 003, del presupuesto vigente del Programa Campamentos, de la ley de Presupuesto correspondiente al año 2017 o la que corresponda al año en que se efectuó el pago. La transferencia a realizar, ya sea por giro de cheque, transferencia electrónica o depósito, de los recursos indicados en este párrafo se realizará una vez que se encuentre totalmente tramitada la última Resolución que aprueba el presente Convenio.

2.- El SERVIU actuará como unidad técnica y fiscalizadora responsable, realizando entre otras, las siguientes funciones:

a) Elaborar los antecedentes técnicos y administrativos necesarios para la licitación de la ejecución de las obras de ingeniería citadas.

b) Elaborar, aprobar y publicar las bases administrativas, bases técnicas o términos técnicos de referencia y demás antecedentes que se requieran para llevar a cabo la correcta contratación y posterior ejecución de las obras que se requieran, en conformidad a sus procedimientos, normas técnicas y reglamentarias.

c) El SERVIU, como unidad técnica, deberá velar durante todo el proceso previo y posterior al desarrollo de la ejecución de las obras de extensión de red de agua potable de la villa individualizada del Macro Loteo Villa San Andrés 2 de esta comuna. Resguardar el derecho de los Pueblos Originarios y Comunidad Indígenas que formen parte del sector geográfico mencionado con el objetivo dar cumplimiento a Ley N°19.253, Convenio OIT N°169 y normativa complementaria pertinente.

d) El SERVIU licitará la ejecución de las obras de urbanizaciones asociados al presente convenio, realizando todas las actividades relacionadas con el proceso de publicación de la propuesta: aprobar la licitación mediante Resolución, publicar, visitas a terreno, recepción de consultas, respuesta a consultas, recepción de ofertas, apertura de la propuesta, entre otras.

e) Evaluar las ofertas presentadas en el proceso de licitación y realizar proceso de adjudicación de la Ejecución de Obras que se mandatan.

f) SERVIU ARAUCANIA, deberá ceñirse a sus normas de contratación según lo establecido en el art. 16 de la Ley N°18.091.

g) SERVIU en su calidad de garante de la ejecución de las obras y cumplimiento de las obligaciones contractuales, exigirá en las bases de licitación a las empresas, como resguardo del pago de las mismas, un seguro adicional contra daños de terceros y cumplimiento de las garantías y normativas laborales. Así también, al momento de presentar sus estados de pagos, las empresas deben acompañar un informe completo respecto de la situación contractual de sus trabajadores, cotizaciones previsionales al día, finiquitos del período, entrega de lista definitiva de trabajadores permanentes actualizada en cada estado. Este informe deberá ser presentado y aprobado por Servicio en forma previa a su entrega a la Municipalidad al requerir el pago.

h) EL SERVIU, en calidad de unidad técnica será la encargada de solicitar y gestionar en la oportunidad pertinente la factibilidad condicionada del servicio a empresa sanitaria, si ésta se encontrare caducada, bajo su responsabilidad, por cuanto por normativa legal estas tienen una vigencia de un año calendario.

i) El SERVIU deberá y será responsable del cumplimiento de todas aquellas materias relacionadas con la ejecución íntegra de las obras y aprobación de las mismas por la empresa sanitaria dentro de los plazos establecidos en el correspondiente contrato, bases de licitación y normativa aplicable, como responsable de la fiscalización de estos últimos.

j) Realizar la Inspección Técnica de las Obras, fiscalizar calidad, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión, controlando el cumplimiento de los requerimientos establecidos en los términos de referencia como contrato, bases de licitación y normativa aplicable.

k) Coordinar actividades de participación ciudadana en las cuales se exponga por la empresa constructora, a profesionales de SEREMI, SERVIU, MUNICIPALIDAD y, la Comunidad del sector, en el cual se emplazará el proyecto, la programación y alcances de la obra. Se debe dejar establecido realizar, a lo menos, tres reuniones informativas a la comunidad, (inicial, intermedia y una final), referidas al proceso de ejecución (carta Gantt), alcances, dificultades y/o requerimientos que se presenten en el desarrollo de las obras.

m) Aprobar los estados de pagos parciales de la empresa adjudicada de acuerdo al estado de avance, a lo indicado en los Términos Técnicos de Referencia y en las Bases Administrativas de la licitación, exigiendo la documentación indicada en los puntos anteriores.

n) Enviar oficio a la MUNICIPALIDAD, indicando la aprobación de los Estados de Pago remitidos por la empresa, y del informe completo según lo indicado en la letra g), del avance de las obras con registros fotográficos, y del cumplimiento contractual entre trabajadores y empresa, para que se proceda sin inconvenientes al pago de la factura respectiva. Será necesario, adjuntar copia de los productos asociados al estado de pago.

ñ) Para el Estado de Pago Final, el SERVIU deberá enviar copia del proyecto definitivo con todas las aprobaciones de servicios correspondientes y otros antecedentes relevantes del proyecto.

o) Obtener la recepción final de las obras que se encomiendan.

3.- La MUNICIPALIDAD DE TEMUCO realizará las siguientes actividades, de acuerdo a las modalidades establecidas en la ley 18.091:

a) Destinar los recursos que se le hayan transferido con el fin de proporcionar el financiamiento necesario para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, con cargo a los recursos indicados en esta cláusula, en consecuencia, solventar los estados de pago que formule la UNIDAD TÉCNICA.

b) La Municipalidad de Temuco, tendrá derecho cuando lo requiera, a la información absoluta del avance de las obras y procedimientos efectuados, tanto por la empresa adjudicada como de SERVIU en su calidad de Unidad Técnica.

- c) El MUNICIPIO deberá pagar al contratista adjudicado individualizado por el SERVIU, como entidad técnica, previa suscripción de contrato respectivo, que se adjudique la licitación de las obras de ingeniería de los Proyectos, en conformidad a la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- d) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir a la SEREMI DE VIVIENDA con copia a SERVIU el comprobante de ingreso en la cuenta de tercero de la MUNICIPALIDAD en un plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- e) Pagar los Estados de Pago que indique el SERVIU mediante Oficio a la Empresa contratada, el cual deberá contener factura a nombre de la Municipalidad de Temuco con los informes respectivos del Inspector del Contrato que indique que se encuentran todos los documentos y antecedentes revisados y aprobados por la Unidad Técnica de acuerdo a las bases administrativas y lo establecido en este instrumento.
- f) Enviar las rendiciones mensuales de gastos antes del día 10 de cada mes, adjuntando copia de facturas, egresos y estados de pago respectivos, mediante documentos suscritos y firmados por los funcionarios responsables.
- g) Será encargados de realizar el cumplimiento del convenio, la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) en coordinación con la Secretaria Comunal de Planificación (SECPLAC).
- h) En caso de que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la MUNICIPALIDAD estará obligada a la devolución de los recursos restantes en un plazo el que no podrá ser superior a 15 días corridos contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.
- i) la Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de Contraloría Regional de la República y de la SEREMI de VIVIENDA, toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la RES. Ex. N° 30 de 2015. CGR.
- j) Considerando la colaboración mutua y recíproca tanto, las exposiciones, asamblea a la Comunidad y/o cualquier reunión de diversa naturaleza, en las cuales se den a conocer antecedentes, estrategias como avances del proceso de la ejecución de las obras, en sus diferentes etapas, ya sea de oficio por parte de la SEREMI, MUNICIPALIDAD, SERVIU o por medio de requerimiento de la comunidad, deberán participar como condicional esencial, en calidad de socios estratégicos y colaboradores mutuos, todas las partes que suscriben este acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el procedimiento de Transferencia y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N°609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N°30 de 2015.

CLÁUSULA SEXTA:

El presente Convenio tendrá una vigencia de 3 años, contados desde la total tramitación de los respectivos actos administrativos que lo aprueben por parte de la SEREMI, SERVIU Y MUNICIPALIDAD, respectivamente, prorrogable de forma automática y sucesiva por períodos iguales, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

Para todos los efectos derivados del presente acuerdo de voluntades, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y prorrogan competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CLÁUSULA OCTAVA:

Los gastos que demande el otorgamiento del presente convenio serán de cargo del SERVIU.

CLÁUSULA NOVENA:

El presente convenio y sus anexos se firman en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte y otro protocolizado en Notaría.

CLÁUSULA DÉCIMA:

La personería doña Romina Tuma Zeidan como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, consta de Decreto Supremo N° 39, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del 28 de Marzo del 2014, de Don PABLO VERA BRAM, para actuar a nombre de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio N° 58 de fecha 20 de marzo de 2017, y la personería de don Pablo Campos Banus, como Director del SERVIU, consta en decreto TRA N°272/11/2017 de fecha 25/10/2017, que fija orden de subrogancia del Director Titular designado en primer lugar a don Pablo Campos Banus, Encargado del Depto. Técnico y en segundo lugar a la Sra. Hilda González Soto, Encargada del Depto. de Programación y Control, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.



[Handwritten signature]

ROMINA TUMA ZEIDAN
SEREMI
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LA ARAUCANIA



PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



PABLO CAMPOS BANUS
DIRECTOR (S) SERVICIO DE VIVIENDA Y
URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANIA